

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

MARZO 2012

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
PS. JOSÉ LUIS FREYRE**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. RUBÉN RICARDO PAULINOVICH**

**SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DR. JORGE ALBERTO LAGNA**

**SUBSECRETARIO DE DERECHOS CIUDADANOS Y REFORMA DEL ESTADO
SR. VÍCTOR HUGO UBALTÓN**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ING. DANIEL ENRIQUE DABOVE**

**SECRETARIO DE HACIENDA
C.P.N. GUILLERMO EDUARDO IMBERN**

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
PROF. LORENZO PEDRO PÉREZ**

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA SOCIAL
SR. DAVID ALFREDO DEMARCHI**

**SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
SR. RICARDO DANIEL REPETTO**

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. ESTEBAN VÍCTOR MONJE**

**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. PABLO ANDRÉS RADA**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. JUAN ALBERTO VIDAL**

Honorable Concejo Municipal

**PRESIDENTE
LIC. CRISTIAN GERMÁN MASTRI**

**VICE - PRESIDENTE PRIMERO
SR. FABIÁN MARCELO VERNETTI**

**VICE - PRESIDENTE SEGUNDO
SR. CARLOS RAÚL ALDASORO**

**CONCEJALES
T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA
DR. PEDRO OSCAR BUSTOS
TÉC. LILIANA DORA ROSTOM
ING. ROBERTO ANTONIO MEIER
DR. CARLOS MARÍA ENRIQUE DÍAZ VÉLEZ
C.P.N. CÉSAR RAÚL MERINO**

**SECRETARIO
DR. FEDERICO ESTEBAN LONGOBARDI**

ORDENANZAS

ORDENANZA 4078/2012

Art.1.-Autorícese a la Municipalidad de Venado Tuerto a firmar un convenio con la Cooperativa de Obras Sanitarias para el tratamiento de los casos sociales.

Art.2.-Establézcase que será la Cooperativa de Obras Sanitarias quien recibirá las situaciones que requieran evaluación social y que una vez por mes enviará el listado que se conforme con las situaciones si las hubiere a la Subsecretaría de Acción Social dependiente de la Secretaria de Promoción Comunitaria.

Art.3.- Ordénese a utilizar el modelo de informe social único que es utilizado por la empresa concesionaria de la provincia de Santa Fe y autorizado por ENRESS.

Art.4.- Incorpórese esta metodología al Contrato de Concesión que regula el funcionamiento de la Cooperativa de Obras Sanitarias de nuestra ciudad.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4079/2012

Art.1.- Se aprueba la REVISIÓN ORDINARIA CONTRATO DE CONCESIÓN DE AGUA Y CLOACAS AÑO 8 (2010-2011) referido al tema Actualización de las Tarifas de Agua y Cloacas que se adjunta como Anexo I.

Art.2.- Autorizar a la COS a aplicar un incremento del 13% (trece por ciento) en la tarifa de agua potable y cloacas a partir del mes de marzo del corriente y un incremento de un 13,91% (trece, noventa y uno por ciento) a partir del mes de mayo del corriente. Este segundo aumento estará sujeto a la presentación en conformidad con la Autoridad de Aplicación del Plan de Mejora y Desarrollo para el periodo marzo/2012 – marzo/2013.

Art.3.- Autorizar a la COS a aplicar el siguiente cuadro tarifario para las contribuciones de mejoras a partir del mes de marzo del corriente:

Red colectora de desagües cloacales \$ 2.306,94.

Red distribuidora de agua potable \$ 1.092,14

Provisión y colocación de medidor \$ 490,06

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 022/12 de fecha 23/03/12.

ORDENANZA 4080/2012

Art.1.- Determínese que la tarifa social para aquellas situaciones cuyo informe socioeconómico lo determine establecerá descuentos del 25%, 50% y 75% de acuerdo a cada diagnóstico social en los servicios y conexión de los mismos.

Art.2.- Dichos beneficios se extenderán solo por un máximo de dieciocho (18) meses. En dicho período desde el área de Acción Social de la Municipalidad de Venado Tuerto se revisará la situación socio económica.

Art.3.- Incorpórese estas modificaciones al contrato de concesión que regula los servicios de cloacas y agua potable en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4081/2012

Art.1.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la COS una modificación al Contrato de Concesión en los siguientes términos:

Modificar el Capítulo 5 REGIMEN DE MORA EN LOS PAGOS del ANEXO III REGIMEN TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOCALES DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO PROVINCIA DE SANTA FE, Art. 20 RÉGIMEN DE RECARGOS E INTERESES APLICABLE A LA FACTURACIÓN POR SERVICIOS el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el Usuario no abone su factura en término, el Concesionario tendrá derecho al cobro de intereses correspondientes al tiempo de mora, los cuales no podrán ser computados con una tasa superior a la tasa máxima equivalente a la efectiva anual para operaciones de descuento de documentos a 30 (treinta) días que aplique el Banco de La Nación Argentina. El valor máximo que podrá facturar el concesionario por servicios en mora será el del valor actualizado de estos servicios más un 40% (cuarenta por ciento) como tope. Es decir que los servicios en mora se cobrarán lo que resulte menor entre la tasa descrita o con el valor actualizado mas un 40% (cuarenta por ciento).

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 023/12 de fecha 23/03/12.

ORDENANZA 4082/2012

Art.1. Reconocimiento de las Comisiones Vecinales

La Municipalidad de la ciudad de Venado Tuerto reconoce al conjunto de vecinos de un mismo barrio de la ciudad el derecho a conformar Comisiones Vecinales, voluntarias y de primer grado.

Art.2. Reconocimiento del Círculo Vecinalista

Las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales se agruparán para el tratamiento de temas y problemas comunes formando el Círculo Vecinalista, con al menos la representatividad de los dos tercios (2/3) de las Comisiones Vecinales.

Art.3. Coordinación de Vecinales

El Departamento Coordinador de Vecinales de la Municipalidad de Venado Tuerto, o el organismo que eventualmente lo reemplazare y asumiera sus funciones, prestará la máxima colaboración a las Comisiones Vecinales a fin de que estas puedan dar fiel cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.4. Autoridad de Aplicación

Se constituirá una Autoridad de Aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, la que actuará como veedora en toda instancia, pudiendo controlar los libros de actas, balances anuales e inventarios que deberá presentar cada Comisión Directiva de las Comisiones Vecinales e investigar en caso de sospecha o denuncia de irregularidades durante cualquier momento de sus mandatos, y en cualquier aspecto relativo a la aplicación de la presente Ordenanza. La Autoridad de Aplicación será también el órgano competente para dirimir eventuales conflictos entre Comisiones Vecinales. Fijará su domicilio legal de actuación en el Concejo Municipal.

Estará conformada por dos Concejales integrantes del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al menos uno de ellos perteneciente a la oposición partidaria de aquella que encabece el poder ejecutivo municipal; un representante del Círculo Vecinalista y el Secretario de Gobierno, quien ejercerá la presidencia sin voto pero decidirá en caso de empate.

Art.5. Junta Electoral

5.1. Conformación

La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, en el mes de junio del año que corresponda, procederá a notificar al Concejo Municipal, al Círculo Vecinalista y a la Coordinación de Vecinales a los fines de conformar la Junta Electoral, la cual estará constituida por un Concejale de la oposición, un miembro del Círculo Vecinalista y el Coordinador de Vecinales. El Concejo Municipal, el DEM y el Círculo Vecinalista nombrarán además del Delegado Titular a un Delegado Suplente en cada caso para ocupar el cargo en la Junta Electoral por si se produjera renuncia o imposibilidad permanente del titular. Al conformarse la junta electoral los representantes deberán presentar resolución o copia de acta donde se los designó como tales.

5.2. Funciones

La Junta Electoral, a partir de su constitución, será la máxima autoridad en el acto eleccionario. Su mandato finalizará con el mismo, una vez resueltas todas las impugnaciones u objeciones si las hubiere.

5.3. Autoridades

La Junta Electoral elegirá de su seno sus autoridades. Funcionará con al menos dos de sus miembros presentes. En caso de que el Presidente esté ausente, asumirá la presidencia el Vocal Primero y cumplirá con los deberes y atribuciones que le competen al cargo. Los tres miembros tienen derecho a voto y en caso de empate el voto del Presidente se contará de manera doble.

5.4. Notificaciones

En la primera reunión de la Junta Electoral se confeccionará el cronograma electoral y fijará el domicilio a los fines de su funcionamiento. Esta resolución, al igual que todas las tome la Junta Electoral, deberá publicarse en transparentes de la Mesa de Entradas del domicilio fijado por la Junta Electoral, en todos los medios de comunicación posible y también en la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto. En caso de considerarlo necesario se harán notificaciones personalizadas.

Art.6. Régimen Jurídico

Las Comisiones Vecinales son organismos no gubernamentales auxiliares de la Municipalidad de Venado Tuerto cuyo funcionamiento está regulado en un todo por esta Ordenanza y su Reglamentación y no poseen fines de lucro.

Igualmente, a los fines del funcionamiento del Círculo Vecinalista, será de aplicación lo prescripto en la presente Ordenanza y su Reglamentación.

Los casos no previstos en esta Ordenanza y su Reglamentación que pudieren surgir serán resueltos por la Junta Electoral y/o la Autoridad de Aplicación en su caso, utilizando los criterios de las Leyes Nacionales y Provinciales en su orden jerárquico.

Art.7. Denominación

Las Comisiones Vecinales adoptarán una denominación que las individualice y tenga clara y expresa referencia al sector o ámbito territorial que presidan. Para ello se adoptará la fórmula "Comisión Vecinal" seguida de la denominación del barrio establecido por Ordenanza. Esta denominación no podrá pertenecer a ninguna otra persona física o jurídica, sea de carácter público o privado, ni afectar los derechos inherentes a las mismas o que induzcan a error respecto de instituciones o reparticiones del estado nacional, provincial o municipal, partidos políticos, organizaciones gremiales o profesionales u organizaciones o empresas de cualquier otro tipo. Sólo en casos de excepción podrá autorizarse una denominación que contenga referencias de tipo religioso, político o económico, siempre y cuando el sector o barrio haya recibido mediante Ordenanza del Concejo Municipal de esta ciudad un nombre que posea tales características, o bien cuando haya sido consagrado por el uso o la costumbre.

Art.8. Sede

Las Comisiones Vecinales tendrán sede en espacios provistos por la Municipalidad de Venado Tuerto, dentro del ámbito territorial previsto para ese barrio.

Art.9. Registro

Se creará por medio de la reglamentación respectiva un Registro de Comisiones Vecinales que estará a cargo del Departamento Coordinador de Vecinales dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.10. Objetivos

Las Comisiones Vecinales tendrán por objetivos:

- promover el bienestar general de la comunidad desde la óptica de los intereses del conjunto social sin particularizaciones ni sectarismos;
- estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración en el ámbito vecinal;
- propender el mejoramiento de la calidad de vida, al progreso y al desarrollo del barrio;
- presentar peticiones, inquietudes y sugerencias y formular programas de desarrollo comunitario y defensa de los derechos e intereses de los vecinos;

- ejercer la representación de los vecinos del barrio ante toda persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada;
- estimular la participación de los vecinos en la consideración, tratamiento y resolución de la problemática del barrio, tomando parte activa en todos los procedimientos necesarios para ello;
- promover el progreso del barrio en todos sus órdenes, a través del desarrollo del espíritu comunitario, la solidaridad entre los ciudadanos y el respeto a los principios que caracterizan el sistema de vida democrático;
- establecer formas activas de colaboración entre los vecinos y las autoridades municipales con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas a implementar en cada barrio, con el aporte de iniciativas, recursos humanos, físicos y materiales;
- atender, informar y asesorar respecto del estado del barrio y las necesidades de sus vecinos;
- colaborar activamente en los procesos de ejecución, desconcentración y descentralización;
- impulsar e intervenir en programas de capacitación para los vecinos y propender a la formación de dirigentes vecinales;
- estimular, desarrollar y promover los valores de la solidaridad social, así como la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, entendiendo a la participación comunitaria como el instrumento más idóneo para la comprensión y solución de los problemas comunes;
- coordinar con el municipio la formulación de una caracterización global de la problemática barrial, a efectos de programar acciones tendientes a dar respuesta a las mismas;
- fortalecer a través de acciones concretas la identidad cultural del barrio y la ciudad como comunidad de pertenencia;
- organizar, difundir y participar en las actividades culturales y artísticas del barrio;
- prestar asistencia a los organismos públicos municipales en casos de catástrofe o emergencias públicas, cuando sea solicitado por la Comisión de Defensa Civil local.
- Fomentar entre los vecinos el conocimiento de las normativas municipales y la participación cívica.
- Procurar el mejoramiento integral de las condiciones de vida vecinal, sobre la base de principios de colaboración mutua y solidaridad vecinal en los aspectos sociales, culturales, educacionales, sanitarios y morales.

Art.11. De los recursos:

Las Comisiones Vecinales conformaran su tesoro con los siguientes recursos:

- a) Subsidios del Estado Municipal o Provincial.
- b) Ingresos obtenidos por actividades propias de la Comisión Vecinal.
- c) Aporte de los vecinos, cuando se autorizare.
- d) Donaciones de particulares u otras entidades.

Art.12. De la facultad de peticionar el uso de tierras municipales:

Las Comisiones Vecinales podrán solicitar a la Municipalidad, por intermedio de la Coordinación de Vecinales, el uso de terrenos municipales para un mejor cumplimiento de sus finalidades estatutarias.

Art.13. Miembros de la Comisión

A todos los efectos se considerarán miembros de la Comisión Vecinal de un barrio a las personas integrantes del padrón electoral del barrio conformado de acuerdo a lo determinado en el Art. 15º de esta Ordenanza.

Art.14. Constitución

Toda solicitud de creación de una Comisión Vecinal en aquellos barrios de la ciudad donde aún no se hubieran constituido deberá presentar una nota dirigida al señor Intendente de la Municipalidad de Venado Tuerto y a la Autoridad de Aplicación expresando la intención de constituirse en "Comisión Vecinal", suscripta por un número no menor de cien (100) vecinos pertenecientes al distrito según el padrón electoral del barrio conformado de acuerdo a lo determinado en el Art. 13º de esta Ordenanza. Podrá considerarse la constitución de comisiones de conjuntos habitacionales con problemática específica.

La Comisión Vecinal deberá presentar la propuesta de estatuto que deberá ajustarse al modelo propuesto por ANEXO I de esta Ordenanza y ser aprobada por la Autoridad de Aplicación.

Una vez aceptada la Comisión Vecinal, la Autoridad de Aplicación dictará una resolución de autorización de funcionamiento provisorio por noventa (90) días, dentro de los cuales los interesados deberán cubrir los cargos de la Comisión Directiva presentando nómina de la misma con los siguientes datos: apellidos y nombres, número de DNI, domicilio y fecha de radicación. Esta Comisión Directiva provisoria tendrá mandato hasta las elecciones de la misma forma y fecha que el resto de las comisiones vecinales.

Art.15. Padrón barrial

15.1. Padrón Barrial Provisorio

Se tomará como base del Padrón Barrial Provisorio el obtenido por el cruzamiento de datos entre el Padrón utilizado en las elecciones vecinales del año 2010, donde consta el domicilio donde fue encuestado el ciudadano durante el Relevamiento Socio Demográfico efectuado por el municipio en el mes de junio de 2010, y el Padrón Electoral Nacional utilizado en las elecciones nacionales del año 2011.

15.2. Desagregado Previo

El área Coordinadora de Vecinales deberá desagregar por barrio el producto obtenido del trabajo determinado en el Art. 15.1, determinando un solo domicilio por cada elector priorizando como domicilio real el señalado por el Padrón utilizado en las elecciones vecinales del año 2010.

No se incorporará al Padrón Barrial Provisorio los ciudadanos cuyos domicilios no estén definidos claramente a saber:

- los que figuran con domicilio como "zona urbana";
- los que figuran con domicilio como "zona rural";
- los que figuran con domicilio en esquinas pertenecientes a más de un barrio;
- los que figuran con domicilio en calles "s/n".

El Padrón Barrial desagregado por barrio citado deberá estar concluido en el mes de mayo y disponible una copia en papel y en informática para conocimiento de cada miembro de la Junta Electoral.

15.3. Primera publicación

De acuerdo al cronograma electoral fijado por la Junta Electoral, la Coordinadora de Vecinales deberá publicar y proveer de copias del padrón barrial provisorio de cada barrio a los apoderados de listas.

15.4. Incorporaciones y bajas

Dentro de los plazos fijados por la Junta Electoral, podrá incorporarse al padrón de su barrio aquel vecino que no figure en el Padrón Barrial Provisorio, siendo requisito presentar al Área Coordinadora de Vecinales la fotocopia de DNI donde conste el domicilio coincidente con el barrio. Si el DNI no acredita su pertenencia al barrio, podrá suplirlo con un recibo de alquiler, boleto de compra o factura de un servicio que sí lo haga, y podrá alcanzar a hijos, conyugue y padres que vivan en la misma vivienda. El trámite podrá realizarse personalmente o a través de otro ciudadano perteneciente al mismo barrio. Será responsabilidad del Área Coordinadora de Vecinales mantener actualizado el Padrón Electoral Barrial, incorporando a los nuevos vecinos que fijen domicilio en su barrio y a quienes accedan a la mayoría de edad, y solo bajo la condición de dar las bajas respectivas mediante el empadronamiento voluntario. El vecino solo podrá figurar en uno (1) de los barrios que componen el Padrón Electoral Barrial.

A partir de su conformación, será responsabilidad de la Junta Electoral controlar las incorporaciones y bajas en el padrón. Para tal fin, el Área Coordinadora de Vecinales mantendrá debidamente informada con la documentación pertinente a la Junta Electoral de las modificaciones que fueran surgiendo en el padrón por aplicación del Art. 15.

Art.16. Mandato Comisión Directiva

La Comisión Vecinal será dirigida por una Comisión Directiva cuyos miembros ejercerán su mandato por dos (2) años, pudiendo ser reelectos y desarrollarán sus funciones en forma ad-honorem.

Art.17. Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convocará a Asamblea General Ordinaria para poner a consideración el inventario, memoria y balance entre los sesenta (60) y noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para las elecciones. Dicha convocatoria debe ser efectuada con quince (15) días corridos de anticipación.

Art.18. Fecha de elecciones de Comisión Directiva

Se establece el mes de octubre para la realización de elecciones de Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales en todos los barrios de la ciudad de Venado Tuerto, debiendo la Junta Electoral fijar el calendario electoral y la fecha de elecciones en un solo domingo para todas las vecinales. Los gastos que demande el comicio y la impresión de boletas serán por cuenta de la Municipalidad e imputados a la partida presupuestaria con destino a subsidios a Comisiones Vecinales.

Art.19. Cronograma Electoral

El cronograma electoral será fijado por la Junta Electoral en base a los siguientes plazos:

- a) Elecciones: se efectuarán en un domingo del mes de octubre, según determina el art. 18.
- b) Padrón provisorio: noventa (90) días antes de la fecha fijada para las elecciones se publicará y proveerá de copias del Padrón Electoral Municipal Barrial a los apoderados de listas que se presenten.
- c) Incorporaciones y bajas en los padrones: se podrán efectuarse hasta sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones.
- d) El padrón definitivo se publicará treinta (45) días antes de las elecciones y se proveerá de copias a los apoderados de listas.
- f) la presentación de lista se efectuará hasta treinta (30) días antes de las elecciones.

Art.20. Lista de candidatos a las elecciones Comisión Directiva

La lista de candidatos a autoridades de la Comisión Vecinal deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1. En una planilla fijada por la Junta Electoral se deberá registrar con letra imprenta mayúscula apellido y nombres, domicilio, teléfono, tipo y número de documento y firma aceptando el cargo propuesto de cada candidato;
2. Ningún vecino podrá integrar más de una lista como candidato aunque variase el cargo en el que se le postule;
3. Deberán designar un apoderado o representante de la lista, quien podrá ser un integrante de la misma. Dicho apoderado deberá solicitar la reserva de color para su lista, que elegirá de acuerdo a la disponibilidad que ofrezca la Junta Electoral;
4. La lista estará compuesta por un candidato a presidente y doce miembros más.
5. La planilla deberá ser presentada en tiempo, forma y lugar establecido por la Junta Electoral.

Art.21. Inhabilitados

No pueden ser miembros de las listas de candidatos para las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales, ni apoderados de listas ni integrantes de la Junta Electoral:

1. Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
2. Los deudores del tesoro municipal que habiendo sido condenados por sentencia judicial firme no paguen sus deudas;
3. Todo aquel que tenga condena penal firme y pendiente de ejecución;
4. Las personas que estén desempeñando funciones políticas o electivas en la Municipalidad;

Art.22. Aprobación de listas

Vencido el plazo a que se refiere los arts. 19 y 20, la Junta Electoral dispondrá de tres (3) días hábiles para examinar las distintas listas presentadas, aprobándolas o exigiendo su modificación en el caso que no llenen los requisitos establecidos. La Junta Electoral admitirá la corrección hasta un máximo de cinco (5) cargos por lista, y en caso de ser superior la cifra se dará por invalidada. De lo que se resuelva se dejará constancia en acta y se comunicará a las partes interesadas. Sólo serán válidas para los comicios las listas oficializadas por la Junta Electoral.

Art.23. Periodo de reparación de listas

En cumplimiento del art. 22, la Junta Electoral informará a los apoderados de las listas presentadas cualquier irregularidad en la presentación, errores, impugnaciones, residencias erróneas, no presencia en padrones, etc. De no ser cumplimentados los requisitos que la Junta Electoral exija en el término de tres (3) días hábiles, la lista será rechazada.

Art.24. Baja o renuncia de integrantes

A partir de la aprobación de las listas, el candidato a presidente no podrá ser reemplazado, y sólo en caso de fallecimiento la lista podrá concurrir a elecciones y de resultar vencedora en la primera reunión de Comisión Directiva se elegirá el presidente y el resto de los cargos. También se dará de baja cualquier lista en la que renuncien el candidato a presidente y tres (3) o más integrantes.

Art.25. Apoderados

Quien solicite color indentificadorio para las listas quedará como apoderado de la misma y al momento la Coordinación de Vecinales deberá entregarle una copia de la ordenanza vigente. El mismo tendrá que pertenecer al barrio y será responsable de la veracidad de los datos y la legitimidad de las firmas. El apoderado solamente podrá presentar las listas a la Junta Electoral. El apoderado y/o el candidato a presidente de una lista podrá solicitar información sobre los nombres de los miembros de las listas adversarias de su barrio.

Art.26. Composición de la Comisión Directiva

La Comisión Directiva de la Comisión Vecinal estarán compuestas por los trece (13) miembros de la lista ganadora y seis (6) miembros surgidos según el sistema D'Hont del número de votos válidos emitidos por las listas participantes no ganadoras, siempre que las mismas hayan obtenido más del veinticinco (25%) por ciento de los votos válidos emitidos.

Los cargos a cubrir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y once (11) Vocales Titulares, teniendo en todos los casos derecho a voz y voto. El Órgano de Fiscalización se integrará con un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente. En caso de que algunas de las minorías rechace por medio fehaciente su inclusión en la Comisión Directiva, dentro de los cuatro (4) días corridos posteriores al comicio los cargos respectivos serán redistribuidos con la omisión de esa lista entre las restantes listas no ganadoras.

La lista ganadora ocupará los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares primero, tercero, quinto y del séptimo al onceavo, más el Revisor de Cuentas Suplente; mientras que las minorías ocuparán los siguientes cargos: Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocales Titulares segundo, cuarto y sexto y Revisor de Cuentas Titular. En caso de que las listas no ganadoras no sumaran el veinticinco (25%) y/o desistieran de integrar la Comisión Directiva y/o se hubiera presentado una sola lista, la misma quedará integrada por los trece miembros de la lista ganadora correspondiendo los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro Tesorero, cinco (5) Vocales Titulares, un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, teniendo en todos los casos derecho a voz y voto.

Las autoridades de la Comisión Vecinal podrán designar representantes ante el Hospital S.A.M.Co. "Dr. Alejandro Gutiérrez", el Consejo Consultivo Social, las Asambleas del Presupuesto Participativo y cualquier otro espacio institucional al que fueran invitadas a participar.

La Comisión Directiva de la Comisión Vecinal designará como representantes ante el Círculo Vecinalista a un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente, pudiendo recaer en cualquiera de sus integrantes, siendo el titular representante de la lista ganadora y el suplente de la primera minoría, si la hubiera. En todos los casos la elección de las personas que ocuparán los cargos por las minorías serán electas por los representantes de las mismas sin intervención de las mayorías.

Art.27. Sub-Comisión Barrial Juvenil:

Cada Comisión Vecinal podrá organizar dentro de su jurisdicción y en forma conjunta con la Coordinación de Vecinales la creación de una Sub-Comisión Barrial Juvenil dependiente de la Comisión Directiva con jóvenes de 16 a 18 años de edad, quienes deberán acreditar domicilio real dentro de la jurisdicción del mismo.

Art.28. Objetivos de la Sub-Comisión Barrial Juvenil

La Sub-Comisión Barrial Juvenil tendrá como objetivos principales:

- a) Fortalecer las estructuras de carácter juvenil, con el propósito de desarrollar nuevos líderes barriales que sirvan de mediadores sociales entre sus pares.
- b) Mantener un diálogo continuo e instructivo con los jóvenes de los distintos barrios de nuestra ciudad, por medio de ciclos de charlas y talleres de capacitación.
- c) Formar conjuntamente con el municipio local promotores de desarrollo juvenil que actúen como mediadores de los proyectos y programas que se establezcan en los respectivos barrios.
- d) Organizar mesa de concertación barriales, donde las distintas Sub-Comisiones Barriales Juveniles planifiquen y coordinen los planes y programas a desarrollar.
- e) Realizar eventos o programas de integración en materia cultural, deportiva, educativa, de salud preventiva, turismo y recreación que atiendan a las perspectivas de los jóvenes, en coordinación con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo y otras áreas vinculadas al desarrollo de los jóvenes. Todo ello deberá ser fiscalizado y supervisado por la Comisión Directiva de las Juntas.

Art.29. Competencias de la Coordinación de Vecinales

El Departamento Coordinador de Vecinales de la Municipalidad de Venado Tuerto proveerá a las Comisiones Directivas de las mismas, una vez electas, una copia del modelo de Estatuto para su funcionamiento, que se adjunta como Anexo I de la presente norma. Las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales dispondrán de un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto de la misma, la que en un plazo de diez (10) días hábiles otorgará su aprobación si no hubiera objeciones que efectuar.

El Departamento Coordinador de Vecinales deberá recibir a los representantes de las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales y arbitrará los medios para pactar las audiencias solicitadas con los funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Art.30. Acto eleccionario

La Junta Electoral solicitará colaboración a la municipalidad para que aporte los presidentes de mesa que podrá recaer en funcionarios personal jerárquico del DEM o cualquier persona que la Junta determine.

A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera:

1. Si se hubiere presentado una sola lista, la misma quedará consagrada por la Junta Electoral al término del plazo establecido para la presentación de la misma.
2. En caso de presentación de dos (2) o más listas, los empadronados podrán votar por una sola de ellas.

El acto eleccionario se llevará a cabo con la presidencia del delegado de la Junta Electoral y se le podrán sumar veedores de la Autoridad de Aplicación, debiendo convocarse para su inicio a las nueve (9:00) horas y su finalización a las diecisiete (17:00) horas de la fecha establecida. Cada lista presentada podrá tener un fiscal por mesa. Para el acto eleccionario se habilitarán mesas que no deberán superar los dos mil (2000) empadronados en cada una de ellas.

El voto será individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado.

La Junta Electoral colocará en el lugar del comicio las nóminas de las listas que se presenten al mismo.

En caso de empate se procederá a una nueva elección dentro de los ocho (8) días posteriores. En la misma intervendrán únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios.

Art.31. Impugnaciones

Todo vecino empadronado en forma definitiva por la Junta Electoral del barrio correspondiente en que tenga lugar la elección de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal podrá ejercer el derecho a deducir impugnación en cualquier etapa del acto eleccionario de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Elevar, dentro del término de dos (2) días de realizado el acto o el vencimiento del plazo en su caso, una nota a la Junta Electoral con los motivos de la impugnación de manera fundada.
- En el plazo de dos (2) días la Junta Electoral comunicará a los impugnados si los hubiere y, para su conocimiento, correrá traslado a la Autoridad de Aplicación.
- En dos (2) días los impugnados podrán efectuar los descargos correspondientes.
- La Junta Electoral deberá resolver dentro de un plazo de dos (2) días, mediante el voto fundado de la simple mayoría de sus miembros, notificando a las partes.
- La resolución de la Junta Electoral podrá ser recurrida ante la Autoridad de Aplicación en un plazo de dos (2) días contados a partir de la recepción de la misma.
- La Autoridad de Aplicación deberá resolver la situación recurrida en un plazo no superior a los cinco (5) días.
- Los plazos del presente artículo se cuentan por días hábiles, perentorios e improrrogables.

Art.32. Posesión

La Comisión Directiva de la Comisión Vecinal que resultare elegida deberá tomar posesión de sus cargos dentro del término de diez (10) días corridos posteriores a la consagración expresa por parte de la Junta Electoral. En caso de existir impugnaciones, la asunción se prorrogará por el término de diez (10) días corridos posteriores a la resolución de la misma. En el acto de asunción, la Comisión Directiva electa se hará cargo del inventario, memoria y balance, quedando constancia de los mismos en el Libro de Actas de la Vecinal. Cada Comisión Vecinal publicará en los diferentes lugares públicos del barrio la nueva Comisión conformada.

Art.33. De la Comisión Directiva

La Comisión Vecinal deberá:

1. Distribuir los cargos y funciones entre los miembros electos dentro de los diez (10) días posteriores a la toma de posesión y presentarlos por escrito en la oficina del Departamento Coordinador de Vecinales, el que comunicará a la Autoridad de Aplicación.
2. Reunirse con el quórum establecido por el Estatuto de la Comisión Vecinal una (1) vez por mes como mínimo, debiendo dar oportuna y masiva publicidad dentro del barrio del orden del día y registrar las constancias correspondientes de cada reunión en el Libro de Actas que deberán llevar debidamente foliado a tal efecto.
3. Realizar un inventario de sus bienes, como así también un balance anual que presentará ante el Departamento Coordinador de Vecinales y la Autoridad de Aplicación.
4. Presentar cada ciento ochenta (180) días el Libro de Actas por ante el Departamento Coordinador de Vecinales para su intervención.
5. Nombrar dos (2) delegados para que la represente como integrante del Círculo Vecinalista, uno por la lista ganadora y otro por las minorías (el suplente).
6. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art.34. De los libros:

La Comisión Directiva deberán llevar los siguientes libros foliados y rubricados por la Coordinación de Juntas Vecinales:

- a) Un (1) libro de actas de reuniones de Comisión Directiva y de Asamblea Generales.
- b) Un (1) libro de registros de vecinos empadronados, según el sistema de empadronamiento que se tome. En caso de ser el padrón nacional se podría proponer un libro para registrar las modificaciones.
- c) Un (1) libro de egresos e ingresos.
- d) Un (1) libro de inventario.

La Municipalidad de Venado Tuerto proveerá a través de la Coordinación de Vecinales los libros enunciados en el artículo anterior.

Art.35. Actuación conjunta

Las Comisiones Vecinales podrán realizar actividades individualmente por las respectivas Comisiones Vecinales o en conjunto entre ellas a través del Círculo Vecinalista o con cualquier otro tipo de entidad u organización, siempre que ello no implique apartamiento de las finalidades a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.36. Prohibiciones

Está prohibido a las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales:

1. Desarrollar actividades políticas partidarias, religiosas, gremiales o cualquier otra que propenda a incentivar intereses de cualquier organización sectorial.
2. Destinar fondos para obras, actividades, personas o grupo de vecinos que impliquen una especulación o beneficios personales, salvo casos de excepción que así lo justifique, tales como auxilio a carenciados, personas en situación de riesgo social o que requieran inexcusable e inmediato socorro.
3. Violar o desconocer las disposiciones de las respectivas reglamentaciones del poder de policía municipal.
4. Permitir la invocación del nombre de la Comisión Vecinal para el desarrollo de campañas de sentido político partidario, gremial, religioso o de cualquier otro tipo de interés sectorial, como también el favorable acogimiento a los postulantes o fomentadores de este tipo de campañas o el desarrollo de tareas de proselitismo.

Art.37. Gratuidad de los trámites

Los trámites que realicen las Comisiones Vecinales en cumplimiento de su cometido estarán exentos del pago de todo derecho municipal.

Las Comisiones Vecinales reconocidas e inscriptas en el registro creado por esta Ordenanza estarán exentas del pago de tributos, tasas e impuestos municipales, creados o a crearse.

Art.38. Círculo Vecinalista

El Círculo Vecinalista se integrará con un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente de cada Comisión Vecinal elegido por la misma, pudiendo recaer en cualquiera de sus integrantes y siendo el titular representante de la lista ganadora y el suplente de la primera minoría, si la hubiera. A los fines de determinar los alcances de su funcionamiento interno se aplicará lo siguiente:

- La elección de autoridades se efectuará en Asamblea cuyo quórum se constituirá con la mitad más uno de las Comisiones Vecinales a través de sus delegados.
- Si a la hora fijada para al inicio de la Asamblea no se completara la presencia fijada en el artículo anterior, se hará un cuarto intermedio de media hora. Finalizado éste se llevará a cabo el acto eleccionario con los delegados presentes.
- Cada Comisión tendrá derecho a un voto.
- Solo podrán ser electos para ocupar cargos en la Comisión Directiva del Círculo Vecinalista aquellos delegados que estén presentes en la Asamblea.
- Los cargos a cubrir son: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Pro Secretario; Tesorero y Pro Tesorero. El resto serán todos Vocales Titulares, más un Revisor de Cuentas.
- Los integrantes del Círculo Vecinalista durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.
- Todo dirigente vecinalista que renuncie o no renueve su mandato en los comicios de su barrio no podrá integrar el Círculo Vecinalista
- Se permitirá la asistencia del titular y suplente en las reuniones, ambos con voz, sin perjuicio de lo establecido en el inciso c).

El Círculo Vecinalista es reconocido por la Municipalidad de Venado Tuerto como vocero natural del conjunto de las Comisiones Vecinales, debiendo elevar informes semestrales al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza. Dichos informes deberán ser entregados el 1º de septiembre y el 1º de abril de cada año. En los mismos se hará saber la nómina de sus integrantes y los temas tratados.

Art.39. Incumplimientos sancionables

El incumplimiento por parte de las Comisiones Vecinales a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los supuestos que a continuación se enumeran serán pasibles de los apercibimientos y sanciones previstas en el art. 41 de esta norma:

1. La violación a cualquiera de las obligaciones generales o particulares y prohibiciones impuestas en la presente Ordenanza.
2. El inexistente registro de la contabilidad o la presentación deficiente, incompleta o retardada de los hechos generados en la Comisión.
3. El incumplimiento de los fines u objetivos sociales o el desarrollo de actividades contrapuesta con los objetivos de la presente Ordenanza.

Todos los incumplimientos serán considerados en forma objetiva, determinando si para su aplicación ha mediado dolo directo o eventual, culpa grave o leve, o simple inobservancia por parte de las autoridades de la Comisión Directiva.

Art.40. Aplicación de sanciones

Será competencia de la Autoridad de Aplicación el dictado de las sanciones a aplicar en los casos previstos por la presente Ordenanza.

Art.41.: Penalidades

Las penalidades a aplicar serán:

1. Comunicación: Dirigida a la Comisión Directiva infractora para que se abstenga de continuar en la violación de las disposiciones generales de la presente Ordenanza.
2. Apercibimiento: Se aplicará ante cualquiera de los incumplimientos previstos en la presente Ordenanza.
3. Apartamiento de un miembro de la Comisión en caso de que se trate de una causa determinada como dolo directo o culpa grave.
4. Intervención Regularizadora: Tendrá por objeto la inmediata normalización de la Comisión Directiva y la adecuación a las pautas reglamentarias del sistema adoptado por la presente Ordenanza. La intervención no podrá durar más de noventa (90) días, dentro cuyo término deberá llamarse a elección de las nuevas autoridades.

Art.42. Límites geográficos de las Comisiones Vecinales

Se establecen como ámbito geográfico de actuación de las Comisiones Vecinales los siguientes:

Barrio Villa Casey - El Cruce: delimitado por calles Lussenhoff, Avda. Dr. Luis Chapuis, calle Nº 120 y Ruta Nacional Nº 33.

Barrio Los Robles y Los Pinos: delimitado por calles Ruta Nacional Nº 33, Avda. Dr. Luis Chapuis, calle Nº 120 y Los Mistos.

Barrio Santa Rosa: delimitado por prolongación de calle Los Benteveos; Chaco; Ruta Nac. Nº 33; Alberto de Brouckere; Dr. Esteban Maradona; Santa Fe; Ruta Nac. Nº 33 hacia el SO abarcando las medias manzanas que se encuentran al SO de Avda. España, continuando hasta el límite paralelo a Los Fresnos, hacia el NE hasta Ruta Pcial. 7-S y por esta hasta prolongación de calle Los Benteveos.

Barrio San Vicente: delimitado por Lussenhoff; Avenida Luis Chapuis; Guillermo Dimmer y calle Nº 120.

Barrio Malvinas Argentinas: delimitado por Ruta Nacional Nº 33; Avenida Santa Fe; Guillermo Dimmer y Avenida Luis Chapuis.

Barrio Juan XXIII: delimitado por Avenida Brown; Guillermo Dimmer; Avenida 12 de Octubre/Marcos Ciani y calle Nº 120.

Barrio San José Obrero: delimitado por calles Guillermo Dimmer; Avenida Estrugamou/Luis Chapuis; Avenida 12 de Octubre/Marcos Ciani y Brown.

Barrio Norte: delimitado por calles Guillermo Dimmer; Santa Fe; Juan Carlos Alberdi; proyección de Calle Caseros; Comandante Espora; Brown; y Av. A. Estrugamou/Luis Chapuis

Barrio Bernardino Rivadavia: delimitado por calles Brown; 12 de Octubre; Sarmiento y calle Nº 120.

Barrio Centro II: delimitado por calle Brown; Avenida Estrugamou; Avenida Casey; Rivadavia y 12 de Octubre.

Barrio Centro I: delimitado por calles Brown; Avenida Santa Fe; Rivadavia; Avenida Casey; Avenida Estrugamou.

Barrio San Cayetano: delimitado por calles Comandante Espora; Natalio Perillo, Jujuy, Chaco; Avenida Laprida y Avenida Santa Fe.

Barrio Fonavi Sector VI y Ciudad Nueva: delimitado por las calles Comandante Espora/Juan Cavanagh; Enrique Alberdi; Juan Carlos Alberdi; Alberto de Brouckere; Avda. Laprida y Chaco, Jujuy, N. Perillo hasta Comandante Espora.

Barrio Centro III: delimitado por las calles Avenida Rivadavia; Eva Perón; vías del ferrocarril y Ovidio Lagos.

Barrio General Belgrano: delimitado por las calles Avenida Laprida; Entre Ríos; Antártida Argentina; Cayetano Silva; y Avenida Eva Perón / Santa Fe.

Barrio Provincias Unidas: delimitado por las calles Avenida Laprida; Chaco/Neuquén; Güemes; Antártida Argentina y Entre Ríos.

Barrio Martín Miguel de Güemes: delimitado por las calles Cayetano Silva (vías del ferrocarril); Antártida Argentina; Güemes; Neuquén/Chaco; Laprida; y Camino de Circunvalación

Barrio General San Martín: delimitado por vías del ferrocarril; y calles Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón y 3 de Febrero.

Barrio Tiro Federal: delimitado por las calles Avenida Fortín El Hinojo (Ruta Provincial N° 4-S); calle N° 120; vías del ferrocarril; 3 de Febrero; Eterovich, proyección de calle Tucumán hasta Carelli y por ésta hasta Avenida Alem; por ésta hasta proyección de Los Andes y por ésta hasta Avenida Fortín El Hinojo.

Barrio Pedro Iturbide: delimitado por las calles Pte. Juan D. Perón; Eva Perón; Fortín el Hinojo; Avda. Alem; Carelli; hasta proyección de calle Tucumán (vereda NE); Eterovich; 3 de Febrero (vereda NE) hasta Pte. Juan D. Perón.

Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez: delimitado por las calles Alejandro Gutiérrez (vías del ferrocarril); Pinto Lucero y Avenida Eva Perón.

Barrio Santa Fe: delimitado por las calles Pinto Lucero; Neuquén; Gdor. Silvestre Begnis y Avenida Eva Perón.

Art.43. Derogaciones

Deróguense las Ordenanzas N° 3792/09 y N° 3859/10.

Art.44. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO I: Estatuto

DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN Y OBJETO

Art.1º.- Bajo la denominación de "Comisión Vecinal del Barrio..." la que le agregará el nombre del barrio que corresponda según los límites prescriptos en la Ordenanza vigente, se denominará a las comisiones vecinales de cada barrio.

Art.2º.- La Comisión Vecinal tendrá por objeto la representación de todos los vecinos del barrio, promover el progreso espiritual y material de éstos y la mejor satisfacción de sus necesidades básicas.

REQUISITOS, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art.3º.- Podrán ser miembros de la Comisión Vecinal las personas que habiten dentro de la jurisdicción de la Comisión según el último padrón electoral vigente.

Art.4º.- Son deberes y atribuciones de sus miembros:

- a) Votar para la elección de autoridades.
- b) Ser elegidos miembros de la Comisión Directiva, siempre y cuando acrediten una residencia efectiva de por lo menos 6 meses en el barrio.
- c) Proponer a la Comisión Directiva el tratamiento de temas o cuestiones que estimen de interés para el barrio.
- d) Poner en conocimiento del Departamento Coordinador de Vecinales y Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, cualquier irregularidad que detecte en el desempeño de la Comisión Directiva.

INTEGRACIÓN, DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art.5º.- La Comisión Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero y once vocales titulares, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de que las listas no ganadoras no se integren por desistimiento o por no llegar en conjunto al 25% del electorado, el número de vocales titulares será de cinco. Se elegirá además un Órgano de Fiscalización compuesto por un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente.

Art.6º.- La Comisión Directiva legalmente constituida tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Comisión Vecinal, de conformidad a las disposiciones estatutarias y legislación vigente.

Art.7º.- Los miembros de la Comisión Directiva serán responsables personal y solidariamente por sus decisiones, salvo constancia en acta de desacuerdo. El miembro ausente deberá dejar la constancia de su desacuerdo en la reunión inmediata siguiente al conocimiento del acto, o por cualquier otro medio que asegure fehacientemente su opinión adversa.

Art.8º.- El miembro de la Comisión Directiva que debidamente citado faltase a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin aviso, podrá ser separado de su cargo por resolución del mismo cuerpo. Dicha resolución podrá ser recurrida ante la Autoridad de Aplicación.

Art.9º.- Se pierde la condición de miembro de la Comisión Directiva por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia injustificada según lo establecido en el art.8º.
- b) Por renuncia escrita indeclinable.

En el caso del Presidente de la Comisión Directiva, de perder la condición de vecino del barrio y no haber cumplimentado las 2/3 partes del mandato para el que fue electo cesará en sus funciones.

Art.10º.- Los cargos de la Comisión Directiva que por cualquier motivo quedaran vacantes serán reemplazados por los Vocales en su estricto orden excepto en el caso del Presidente que será reemplazado por el Vicepresidente, el Secretario por el Pro-secretario y el Tesorero por el Pro-tesorero.

Art.11º.- Si por vacantes producidas en la Comisión Vecinal, la Comisión Directiva quedara integrada por un número inferior a cuatro miembros, se la considerará acéfala. Los miembros restantes deberán comunicar de inmediato el hecho al Departamento Coordinador de Vecinales y a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza vigente a los efectos de la convocatoria a comicios para la elección de nuevas autoridades que completen el mandato de la Comisión.

Art.12º.- La Comisión Directiva sesionará con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros titulares y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los miembros presentes. Si fracasan por falta de quórum dos reuniones consecutivas, la tercera se celebrará válidamente media hora después de fijada la convocatoria, siempre que el número de miembros presentes exceda de tres. Esta circunstancia será notificada por el Secretario a todos los miembros de la Comisión Directiva, con copia al Departamento Coordinador de Vecinales y Autoridad de Aplicación.

Art.13º.- La Comisión Directiva celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán en días y horas fijos, los que deben anunciarse en la puerta de la sede y en por lo menos tres lugares públicos del barrio. Éstas deberán llevarse a cabo como mínimo una vez por mes. Los integrantes de la Comisión serán notificados por escrito.

Art.14º.- Son extraordinarias las reuniones de Comisión Directiva realizadas fuera de las fechas habituales, sea por iniciativa del Presidente o a solicitud por escrito con motivos fundados de por lo menos cuatro integrantes de la Comisión Directiva, o a pedido del Revisor de Cuentas o a pedido del 10 % del padrón barrial siempre que no sea menor a 200 vecinos, en cuyo caso deberá solicitarla ese número de vecinos. Las reglas de funcionamiento y la validez de las resoluciones adoptadas son las mismas que para reuniones ordinarias.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art.15º.- Ningún miembro de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal percibirá remuneración alguna por su tarea en la misma.

Art.16º.- Del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas, con voz y voto, y representar a la Comisión en todos sus actos.
- b) Convocar a reunión ordinaria de la Comisión Directiva en los días y horas prefijados.
- c) Convocar a reuniones extraordinarias de la Comisión Directiva cuando el tratamiento de asuntos urgentes o impostergables así lo aconseja o en los supuestos previstos en el art. 14.
- d) Preparar conjuntamente con el Secretario el orden del día de las reuniones de Comisión Directiva.
- e) Autorizar con su firma las actas de reuniones de Comisión Directiva y Asambleas, correspondencia y demás papeles, debiendo refrendarlas el Secretario o el Tesorero o ambos, según corresponda.
- f) Desempatar en caso de paridad de votos en el tratamiento de una resolución de Comisión Directiva o de una Asamblea.
- g) Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva.
- h) Resolver en caso de urgencia, con la obligación de dar cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva en la primera reunión que ésta celebre.
- i) Firmar, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión Vecinal.
- j) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de su mandato.

Art.17º.- Del Vicepresidente:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Ejercer las funciones del Presidente en caso de ausencia temporaria.
- c) Asumir el cargo de Presidente si éste quedara vacante.

Art.18º.- Del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Refrendar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas y firmar la correspondencia conjuntamente con el Presidente.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el Tesorero todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión.
- d) Confeccionar las actas de reuniones de la Comisión Directiva.
- e) Hacer constar en actas eventuales subsidios y/o donaciones.
- f) Confeccionar las actas de sesiones de las Asambleas y transcribirlas en el libro de actas de asamblea, de cuya guarda y conservación es responsable. Deberá también confeccionar la Memoria anual de lo actuado por la Comisión Directiva.
- g) Notificar a los miembros de la Comisión Directiva de las convocatorias a reuniones extraordinarias.

Art.19º.- Del Pro-Secretario

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva
- b) Colaborar con el Secretario en sus tareas y reemplazarlo cuando éste estuviera ausente por cualquier circunstancia
- c) Asumir el cargo de Secretario si éste quedara vacante.

Art.20º.- Del Tesorero:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Recaudar y custodiar los fondos de la Comisión.
- c) Registrar los movimientos en un libro de caja y los activos en un libro inventario.
- d) Firmar los recibos de cobro de cualquier tipo y todos los documentos de Tesorería.
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión.
- f) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva el libro de caja
- g) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva, con copia al Departamento Coordinador de Vecinales y la Autoridad de Aplicación, el estado de caja y compromisos. Este estado deberá exhibirse en el local en el cual se realizan las reuniones de la Comisión Directiva.
- h) Confeccionar anualmente el balance general, el cuadro de gastos y el inventario. Previa consideración y aprobación por la Comisión Directiva, estos documentos serán puestos a disposición del revisor de cuentas. Luego que ésta se expida se enviarán al Departamento Coordinador de Vecinales y la Autoridad de Aplicación.
- i) Controlar las cuentas, firmando las extracciones de fondos conjuntamente con el Presidente o Secretario.
- j) De los fondos de la vecinal reservará una suma fija para gastos menores, el resto podrá ser depositado en una cuenta de orden de la Municipalidad de Venado Tuerto a nombre la Comisión Vecinal de la que la extracción se efectuará con orden suscripta por Presidente o Vicepresidente y Tesorero o Pro-tesorero.

Art.21º.- Del Pro- Tesorero.

- a) Participar con voz y voto e las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Colaborar con el Tesorero en las tareas propias de su función y reemplazarlo en sus tareas en caso de ausencia de éste.
- c) Asumir el cargo de Tesorero si éste quedara vacante.

Art.22º.- Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Ocupar, por riguroso orden de lista, los cargos vacantes de la Comisión Directiva.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Art.23º.- El Órgano de Fiscalización ó Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por un miembros titular y uno suplente. No reciben remuneración por sus tareas, durarán dos años en su mandato y podrán ser reelectos.

Art.24º.- Son atribuciones y deberes del Revisor de Cuentas Titular:

- a) Asistir con voz y sin voto a las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Fiscalizar la administración de la Comisión Vecinal examinando los libros y documentos obligatoriamente por lo menos cada tres meses.
- c) Verificar el estado de caja cuando lo juzguen conveniente o lo requiera la Municipalidad.
- d) Examinar la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario y demás documentos que elabore la Comisión Directiva.

Art.25º.- Son atribuciones y deberes del Revisor de Cuentas Suplente:

- a) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Ocupar el cargo que pudiera dejar vacante el miembro titular.

ASAMBLEAS

Art.26º.- La autoridad máxima de la Comisión Vecinal es la Asamblea Vecinal. Pueden participar de la misma todos los miembros, excluyéndose a quienes estén cumpliendo sanciones disciplinarias. Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art.27º.- La Comisión Directiva convocará anualmente a asamblea ordinaria, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio social, para aprobar la Memoria, el Balance General; para ello deberá tomar en cuenta los correspondientes dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas. La convocatoria debe efectuarse de manera pública al menos quince días corridos de anticipación y establecer el lugar, día y hora de la reunión. El quórum de la primera convocatoria será el diez por ciento de los miembros. En caso de no lograrse el quórum mencionado se esperará una hora y se sesionará con los asambleístas presentes, labrándose acta de lo actuado.

Art.28º.- Las asambleas extraordinarias se convocan cada vez que la Comisión Directiva lo considera necesario o a pedido del Revisor de Cuentas o a pedido del 20 % del padrón barrial siempre que no sea menor a 300 vecinos, en cuyo caso deberá solicitarla ese número de vecinos. El orden del día a tratar, y el lugar, día y hora de celebración deben ser publicitados en lugares públicos del barrio por la Comisión Directiva, y por los medios de difusión locales por el Departamento Coordinador de Vecinales, con una antelación no menor a cinco días corridos a la fecha de realización.

Art.29º.- Conforman el patrimonio de la Comisión Vecinal los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los recursos obtenidos por conceptos o actividades lícitas que no sean incompatibles con sus objetivos y funciones.

Art.30º.- La integración de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización se efectuará de la siguiente manera:

1. La Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización de la Comisión Vecinal estarán integrados por los trece miembros de la lista ganadora y seis miembros surgidos según el método D'Hont del número de votos válidos emitidos por las listas participantes no ganadoras, siempre que entre las mismas hayan obtenido mas del 25% de los votos validos emitidos.
2. Los cargos a cubrir en la Comisión Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y 11 Vocales Titulares, teniendo en todos los casos derecho a voz y voto.
El Órgano de Fiscalización se integrará con 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Revisor de Cuentas Suplente.
3. En caso de que algunas de las minorías no manifieste su aceptación por medio fehaciente de integrar la Comisión Directiva, dentro de los cuatro (4) días corridos posteriores al comicio, los cargos serán redistribuidos con la omisión de esa lista.
4. La lista ganadora ocupará los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, vocales titulares 1º, 3º, 5º y del 7º al 11º, mientras que las minorías ocuparán, de acuerdo a los votos obtenidos los siguientes cargos: Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocales Titulares 2º, 4º y 6º.
5. Para el caso del órgano de Fiscalización, el Revisor de Cuentas Titular corresponderá a la lista no ganadora que resultare con mayor número de votos, en tanto el Revisor de Cuentas Suplente corresponderá a la lista ganadora.
6. En caso de que las listas no ganadoras no sumaran el 25% y/o desistieran de integrar la Comisión Directiva, la Comisión quedará integrada por once miembros de la lista ganadora correspondiendo los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro Tesorero, 5 Vocales Titulares, teniendo en todos los casos derecho a voz y voto.
7. Los Revisores de Cuentas Titular Suplente, en ese supuesto, surgirán de los restantes dos miembros de la lista ganadora

Art.31º.- La distribución de cargos se efectuará en la primer reunión de Comisión Directiva, la que será convocada en el momento de la asunción de la Comisión.

Art.32º.- La distribución de los cargos a ocupar entre las minorías será efectuada por acuerdo de las listas minoritarias, es decir, exceptuada la lista ganadora.

Art.33º.- En caso de que una de las listas minoritarias no concurra a la reunión de distribución de cargos se le asignarán cargos para ella.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art.34º.- El integrante de la Comisión Directiva que como tal incurriera en falta podrá ser sancionado con:

- a) **Apercibimiento:** tratándose de faltas que pudieran cometerse por inexperiencia con respecto a las normas que rigen en el seno de la vecinal.
- b) **Suspensión:** 1) Se aplicará al integrante de la Comisión que ejerciendo funciones o invocando falsamente la misma, se sirviera de su título o posición para obtener beneficios o privilegios propios. 2) A quien incurriera en la violación a las disposiciones del presente estatuto o en las resoluciones que emane la Comisión Directiva.
- c) **Expulsión:** Es la desvinculación total con la Comisión Directiva, en las siguientes causas: 1) Aquel que no acatara y siendo reincidente con ello, las medidas que fueran dispuestas por la mayoría de la Comisión Directiva. 2) Aquel que hubiera obligado o comprometido a la vecinal sin facultades estatutarias para hacerlo.

Art.35º.- Las sanciones previstas en el artículo anterior deberán surgir del seno de la Comisión Directiva quien deberá notificar a la Autoridad de Aplicación la que evaluará, pudiendo convalidarla o desestimarla.

CIERRE DEL EJERCICIO

Art.36º.- Anualmente se confeccionará el Balance que comenzará el 1 de octubre y concluirá el día previo del año inmediato subsiguiente.

DISOLUCIÓN

Art.37º.- De producirse la disolución de la Vecinal, de haber fondos disponibles una vez atendidos los compromisos, los mismos serán destinados a una entidad de bien público, preferentemente del barrio.

ORDENANZA 4084/2012

Art.1.- Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 13164 promulgada por el gobierno de Santa Fe.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 024/12 de fecha 23/03/12.

ORDENANZA 4085/2012

Art.1.- Dispónese la desafectación de las fracciones de terreno ubicadas en la Quinta 28, Manzana Catastral 244, que conforme las disposiciones de la Ordenanza 318/1958, art. 5, inc. a) corresponden al trazado de calle Agüero entre Belgrano y Estrugamou.

Art.2.- Establézcase en 6,40 ms. (seis metros con cuarenta centímetros) el ancho oficial de calle Agüero en el tramo Belgrano/Estrugamou.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 027/12 de fecha 28/03/12.

ORDENANZA 4087/2012

Art.1.- Nomínese "Plaza de la Democracia" a la actualmente nominada Plaza "Colón" de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Procédase a modificar la señalización correspondiente por Secretaría de Obras Públicas.

Art.3.- Inclúyase la lectura de la presenta Ordenanza en el acto oficial del 24 de marzo de 2012 como el Día Nacional de la Memoria y la Justicia.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 025/12 de fecha 23/03/12.

DECRETOS

DECRETO N° 013/12

VISTO:

La solicitud de una fracción de terreno efectuada a este Departamento Ejecutivo por la Asociación Civil Maná Venado Tuerto, para la construcción de su sede social y otras dependencias relacionadas con las actividades y programas que llevan adelante, y

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio cuenta con la Reserva Nro. 39b, de su propiedad, que surge adecuada para el cumplimiento del objetivo propuesto por la Asociación.

A esos efectos, se concederá la tenencia precaria del terreno, por medio de la suscripción del respectivo contrato de comodato con sus representantes, en el que se estipulará un plazo para el inicio de la ejecución de las obras, estimado en dos años.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA:

Art. 1º.- Otórgase a la Asociación Civil Maná, con domicilio legal en Urquiza 521 de esta ciudad, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 59, según Plano Oficial, (Reserva N° 39b), que es designado como lote "2", de la Manzana "5", y que se encuentra ubicado en la esquina oeste de la manzana formada por las calles Pavón y J. Covasevich, y mide 30,00 m. de frente sobre calle J. Covasevich por 46,00 m. de frente y fondo sobre calle Pavón, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo la adjudicataria suscribir el convenio respectivo, en el que se otorgará el plazo de dos años para dar inicio a la ejecución de las obras.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 014/12

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base, implementado por la Ordenanza Nro. 4006/11, el Decreto Nro. 287/11, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 4 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como T1, a la señora Claudia Fabiana Alzugaray.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudícase con carácter definitivo el lote identificado como T1, Polígono 4, Manzana 23-24, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011,

confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a la señora Claudia Fabiana Alzogaray, D.N.I. 17.036.871, con domicilio en Roca 1142 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 29.000 (dólares estadounidenses veintinueve mil), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 015/12

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base, implementado por la Ordenanza Nro. 4006/11, el Decreto Nro. 287/11, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 6 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como T4, a los señores Marcos Alejandro Bühlman y Natalia Susana Alonso.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el lote identificado como lote T4, Polígono 4, Manzana 23-24, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Benteveos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a los señores Marcos Alejandro Bühlman, D.N.I. 26.609.458, y Natalia Susana Alonso, D.N.I. 28.285.747, con domicilio en Roca 1321, Dto. "1" de esta ciudad, por la suma total de u\$s 29.501 (dólares estadounidenses veintinueve mil quinientos uno), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 016/12

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad, el próximo 21 de marzo, del C.P.N. Luis Vicente Glay, a la que arribará en el marco de los festejos del 75º Aniversario de Rotary Club Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El invitado, graduado en la Universidad de Buenos Aires, rotario desde el año 1961, miembro y ex Presidente del Rotary Club de Arrecifes, ha dedicado su vida a las tareas humanitarias.

Ha ocupado en esa institución de servicio variados cargos, entre ellos, Gobernador de Distrito, Consejero de Información Rotaria, Dirigente de Discusión en la Asambela Internacional, miembro y presidente de diversos comités de R.I., Presidente de la Conferencia para el desarrollo en 1989, Fiduciario de la Fundación Rotaria, Moderador de la Asamblea Internacional, Presidente de Rotary Internacional, representante de esa entidad ante las Naciones Unidas y Presidente de la Fundación Rotaria.

Designado por el presidente de Rotary Internacional, lideró una delegación a Moscú, en 1998, que se reunió con altos miembros del Gobierno ruso y distintas agencias de Naciones Unidas para determinar cómo Rotary puede convertirse en un componente esencial en la Rusia del futuro.

Ha Participado en varias "Campañas de Inmunización" realizadas en India, Egipto, Filipinas, Níger, Nigeria, Angola, Costa de Marfil y otros. Fue Presidente Internacional de la Campaña Mundial para recaudación de Fondos para la Erradicación de la Polio, que recibió donaciones de más de ciento cuarenta millones de dólares estadounidenses en tres años.

Ha sido mediador entre los rotarios de Grecia y Turquía en Chipre, resolviendo exitosamente un problema que "naciones Unidas no pudo lograr", en palabras de altos oficiales de esa isla; desde su intervención, todos los rotarios de Chipre pertenecen al mismo distrito y están unidos bajo los ideales de Rotary.

En 1996 el Gobierno de la República Argentina lo designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; el Comité Interpaíses Argentina-Chile lo honró con el premio "Cóndor de los Andes", y los gobiernos de Italia y República Dominicana le han concedido su máxima distinción. También ha sido honrado por organizaciones cívicas y universidades con títulos y reconocimientos honoríficos, recibiendo, asimismo, la "Citación por Servicios Meritorios" y el "Premio por Servicios Distinguidos", ambos de la Fundación Rotaria.

Este Departamento Ejecutivo, expresa en este sencillo homenaje, el agrado de la ciudadanía venadense toda de contar con la presencia de una persona que ha dedicado su vida al servicio por sus semejantes, en particular, por los que más necesitan ayuda.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al C.P.N. Luis Vicente Glay mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará el próximo 21 de marzo, en el marco de los festejos del 75º Aniversario de Rotary Club Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 017/12

VISTO:

La próxima elección de Miss Venado Tuerto 2012, a realizarse el sábado 21 de abril del corriente año en el Centro Cultural Municipal, y; CONSIDERANDO QUE:

Nuevamente y como desde hace once años se elegirá la nueva reina de nuestra ciudad, en el marco de los festejos por el 128º aniversario de la fundación de Venado Tuerto y el 110º aniversario de la creación de la Marcha de San Lorenzo.

En razón de realizarse, en esta ocasión, la 12ma. edición de la "Fiesta de elección de la Reina de Venado Tuerto y su Región 2012", este Municipio solicita del Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe, la pertinente declaración de esta ciudad como sede para la realización de la 5º edición de la "Fiesta Provincial de la Esmeralda del Sur".

Esta nueva edición contará con la presencia de distintas reinas de orden provincial y también nacional, habrá espectáculos y números artísticos en vivo de primer nivel, un prestigioso jurado e intérpretes musicales juveniles locales.

La organización del evento programado corresponde a la Agencia de Promociones del Sr. Javier Calvi.

Esta Administración apoya y fomenta la realización de eventos culturales, así como los relacionados con el conocimiento de la ciudad y su importante región en todos los ámbitos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal, la "Décimo-segunda Fiesta de elección de la Reina Ciudad de Venado Tuerto y su región 2012", que con motivo de los festejos organizados por la celebración del 128º aniversario de la fundación de Venado Tuerto y el 110º aniversario de la creación de la Marcha de San Lorenzo se realizará el sábado 21 de abril en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad.

Art. 2º.- Solicitase al Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe declare a esta ciudad de Venado Tuerto como sede para la realización de la 5º edición de la "Fiesta Provincial de la Esmeralda del Sur".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 018/12

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base, implementado por la Ordenanza Nro. 4006/11, el Decreto Nro. 287/11, y CONSIDERANDO QUE:

En el art. 2 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como N1.a, a la empresa La Franca S.R.L..

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudícase con carácter definitivo el lote identificado como N1.b, Polígono 4, Manzana 25-26, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Benteveos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano Nº 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a la firma La Franca S.R.L., C.U.I.T. 30-71053819-7, con domicilio en Iturraspe 857, Piso 11, Dpto. "B" de esta ciudad, por la suma total de u\$s 32.000 (dólares estadounidenses treinta y dos mil), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce .

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 019/12

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base, implementado por la Ordenanza Nro. 4006/11, el Decreto Nro. 287/11, y CONSIDERANDO QUE:

En el art. 3 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como N1.a, al señor Pablo Alberto Bühlman.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudícase con carácter definitivo el lote identificado como N1.c, Polígono 4, Manzana 25-26, que consta de 17,50 m. (diecisiete con cincuenta metros) de frente sobre calle Di Martino por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el noroeste del plano Nº 168566

año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, al señor Pablo Alberto Bülhman, D.N.I. 26.609.459, con domicilio en Roca 1321, Piso 2, Dpto. "13" de esta ciudad, por la suma total de u\$s 25.008 (dólares estadounidenses veinticinco mil ocho), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce .

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 020/12

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base, implementado por la Ordenanza Nro. 4006/11, el Decreto Nro. 287/11, y CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como N1.a, a la señora Silvia Marcela Huarte.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el lote identificado como N1.a, Polígono 4, Manzana 25-26, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Benteveos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a la señora Silvia Marcela Huarte, D.N.I. 16.537.668, con domicilio en La Pampa 31 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 33.153 (dólares estadounidenses treinta y tres mil ciento cincuenta y tres), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 021/12

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base, implementado por la Ordenanza Nro. 4006/11, el Decreto Nro. 287/11, y CONSIDERANDO QUE:

En el art. 5 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como N1.a, a la señora Claudia Fabiana Alzogaray.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el lote identificado como T2, Polígono 4, Manzana 23-24, que consta de 30 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos por 45 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo hacia el sureste del plano N° 168566 año 2011, confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter Caciorgna, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanza 4006/11, a la señora Claudia Fabiana Alzogaray, D.N.I. 17.036.871, con domicilio en Roca 1142 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 28.500 (dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 022/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y; CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4079/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C-P-N- Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 023/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4081/2012.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 024/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2527-C-98 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2527-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4084/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 025/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4087/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 026/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4083/2012, el pasado 9 de marzo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada fue instrumentado (art. 1) el programa denominado "Boleto Educativo Gratuito", que otorga el beneficio de utilizar el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros sin cargo alguno a quienes acrediten su condición de estudiantes del nivel primario y/o secundario que asistan a instituciones educativas públicas de gestión estatal o privadas que reciban aportes del Estado, tal como reza el artículo segundo de la misma.

En los siguientes artículos se establecen los requisitos que deberán acreditar los futuros beneficiarios, el área municipal que deberá requerirlos, cuáles son éstos, y la forma de expedición de las respectivas credenciales, entre otros detalles, los que, por otra parte, resultan más adecuados a una disposición reglamentaria que a la propia implementación del programa.

Entre los fundamentos de la ordenanza de marras, el Cuerpo Legislativo hace referencia a la necesidad de otorgar a los vecinos el beneficio de contar con un "boleto educativo gratuito" -necesidad a la que califica como impostergable- destacándose el contenido preventivo de la norma, "teniendo a consideración que los padres transportan a los niños y adolescentes en motocicletas, y en reiteradas ocasiones lo hacen transportando sin casco a dos o tres niños además de ellos, exponiendo así la integridad física de sus hijos ante un eventual accidente de tránsito", tal como textualmente se expresa en su Considerando.

Asimismo, el programa creado es considerado una nueva política de Estado municipal, tendiente a forjar y reafirmar el compromiso de los venadenses con nuestros niños y adolescentes estudiantes.

En otro Considerando, menciona al derecho a la educación, el cual, destaca, cuenta con jerarquía constitucional nacional y provincial; asimismo, la ordenanza en análisis cita el ejemplo de la provincia de Córdoba -la que presumiblemente ha inspirado a los legisladores

locales- que ha puesto en marcha el Boleto Educativo Gratuito, aunque, como bien lo manifiesta el propio texto, en éste es más amplio el abanico de beneficiarios.

Finalmente, explica en su Considerando que el programa consiste en la puesta a disposición de todos los estudiantes de nivel primario y secundario del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros que es brindado por la Municipalidad de Venado Tuerto.

Este Departamento Ejecutivo, que comparte intrínsecamente el contenido social de la norma y su innegable provecho en favor de los beneficiarios, no puede dejar de mencionar que merece el calificativo de llamativa la premura con que fue sancionada la norma, sin haberse evaluado el impacto que la misma provocaría en las arcas públicas, al desconocerse absolutamente el universo de alumnos que resultarían beneficiados ni haberse realizado un mínimo estudio de costos. Al menos, a ninguno de estos puntos se hace referencia al fundamentar la implementación del programa.

El servicio del Transporte Urbano de Pasajeros es brindado directamente por el Municipio desde hace algunos años.

Todos los habitantes -incluidos los señores Concejales- conocen las políticas que despliega este Departamento Ejecutivo con respecto al transporte público.

Así, entre otras acciones, no puede dejar de mencionarse que, con un notorio esfuerzo y con el objetivo de brindar la posibilidad de trasladarse a todos los habitantes de la ciudad por un medio de transporte accesible, se subsidia el precio del boleto, que resulta el menos oneroso de todo el país; o bien que, desde hace casi tres años se puso en vigencia un muy exitoso y novedoso servicio de traslado desde el centro de la ciudad hasta las confiterías bailables y su regreso los sábados a la noche -al que los usuarios bautizaron "bolichebús", y que tuvo masiva acogida no sólo por los jóvenes que lo utilizan sino también por sus padres e inclusive docentes de escuelas secundarias; asimismo, recientemente se ha encarado la adquisición de nuevas unidades, que implica una importante erogación, con el fin de mejorar la calidad del servicio -en frecuencia y regularidad- e incorporándose un nuevo recorrido -con la creación de una nueva línea-, para poder prestarlo a la mayor cantidad posible de usuarios.

Todas ellas se han logrado poner en vigencia con el debate y el consenso de ambos poderes políticos de la ciudad. Precisamente, este Departamento Ejecutivo -por medio de sus áreas pertinentes- hace tiempo que se encuentra avocando al estudio y análisis de esta temática, teniendo en cuenta todos y cada uno de los aspectos que resultan relevantes al momento de poner en vigencia una política pública de tal envergadura, que elevaría a su consideración.

Sin embargo, en esta oportunidad, sin que medie consulta o conversación alguna, se ha sancionado la Ordenanza 4083.

Es por ello que, habida cuenta del plazo legal que le concede el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, se ve obligado a vetar la Ordenanza 4083/2012, proponiendo, en su reemplazo la sanción de una nueva disposición, con características similares, pero con diferencias, alguna de ellas necesarias -como la inevitable referencia a la adecuación presupuestaria- otras operativas, y otras de carácter sustancial.

En primer lugar, no comparte el Departamento Ejecutivo la que parece una visión sesgada o parcial de los legisladores, al pretender otorgar un beneficio "sólo a los alumnos que asisten a los niveles primario y secundario".

Es de público conocimiento que nuestra ciudad cuenta con establecimientos educativos de nivel superior, terciario e inclusive universitario, que brindan a numerosa cantidad de alumnos de Venado Tuerto y la amplia región que la circunda, la posibilidad de capacitarse en tales niveles de educación.

Tampoco comparte el Departamento Ejecutivo la disquisición -que no es referida en los Considerandos y aparece en la parte dispositiva, art. 2- relativa al carácter público o privado que reciban aportes del Estado de las escuelas o colegios a los que asistan quienes obtendrían el beneficio.

La igualdad en los derechos de todos los seres humanos está reconocida en el art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y protegida en todo su plexo normativo.

Nuestro máximo Tribunal de Justicia, en fallo de muy reciente factura, no ha dejado de puntualizar que "los principios de igualdad y de toda prohibición de discriminación son ejes fundamentales del orden jurídico constitucional argentino e internacional...", citando como referencia a la Constitución Nacional, art. 16, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 2, la Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 2 y 7, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1 y 26, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2 y 3, entre otros (autos "F., A.L. s/Medida Autosatisfactiva).

Es en tal entendimiento que la normativa que se propone incluye a la universalidad de los estudiantes que cursaren desde estudios primarios hasta terciarios y/o universitarios en todos los establecimientos educativos de la ciudad, sin atender a la gratuidad o no de la educación recibida.

Por otra parte, la denominación adoptada, "Boleto Educativo Gratuito", lleva a confusión; más aún, al mencionarse el ejemplo del programa adoptado en la provincia de Córdoba -que se publicita por canales de televisión nacionales- ya que éste incluye al personal docente y no docente, investigadores y toda persona vinculada de alguna manera con la Educación.

Es por ello que en el proyecto que se acompaña, se propone otra manera para su designación, en la que, además, de dejar claro que los beneficiarios son alumnos, se incluye la "universalidad", carácter que, a criterio de este Departamento Ejecutivo, no puede soslayar ninguna política pública destinada a fomentar la Educación, herramienta fundamental del crecimiento y del desarrollo.

En último lugar, parece poco adecuada la duración de la validez de la Credencial a otorgarse, fijada en seis meses; surge más apropiado que sea expedida por todo el ciclo lectivo, ya que su renovación a pocos meses de que éste termine, sólo se convertiría en un trámite burocrático más, sin provechos aparente.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétese en su totalidad la Ordenanza registrada bajo el Nro. 4083/2012, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 09/03/12, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Propónese a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que en el Anexo se adjunta, en el cual, de ser aprobado, deberán transcribirse los Considerandos de la presente disposición.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

ANEXO

Art. 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Programa "Boleto Estudiantil Gratuito y Universal" (B.E.G.U.), destinado a todos los alumnos que asisten a establecimientos que brinden educación de nivel primario, secundario, terciario y/o universitario en la ciudad.

Art. 2º.- El Programa creado en el artículo precedente consiste en el uso sin costo alguno del Transporte Urbano de Pasajeros, en días hábiles y en todos los recorridos que los estudiantes deban desplazarse, ya fuere desde y hasta los establecimientos mencionados en el mismo, la Terminal de Ómnibus o los sitios en que los mismos desarrollen actividades.

Art. 3º.- Para acceder al beneficio se deberá acreditar la condición de alumno regular del establecimiento al que el estudiante asistiere, expidiéndose la correspondiente Credencial, que tendrá validez durante todo el ciclo lectivo del año de su otorgamiento.

Art. 4º.- A los fines de la implementación del programa, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con la Región VII de Educación de la provincia de Santa Fe y las demás instituciones educativas involucradas.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, determinará la autoridad de aplicación del presente Programa, así como la modalidad y los medios de expedición de las respectivas credenciales.

Art. 6º.- Créanse las cuentas presupuestarias necesarias para la implementación del presente Programa.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 027/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4085/2012.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, Arq. Esteban V. Monje,, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 028/12

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del Programa de Educación "ADMITE 2012" (Adaptación en Maquinaria e Implementos de Alta tecnología) que se llevará a cabo en nuestra ciudad, diferenciado en tres segmentos, durante el transcurso del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El programa consiste en un entrenamiento a campo para usuarios de maquinaria agrícola de todo el país. En él participan empresas de alta tecnología, al cual se adhieren el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Cámara Argentina de Fabricantes de Maquinaria Agrícola (CAFMA) y la Federación Argentina de Contratistas (FACMA).

Este emprendimiento -cuyo contenido se desarrollará en tres segmentos diferenciados sobre manejo de maquinarias e implementos agrícolas, operación de maquinarias utilizadas para la elaboración de forraje conservado y gestión de empresas de contratistas- es organizado por Ferias y Exposiciones Argentinas, y cuenta con la estrecha colaboración, en la coordinación técnica, del equipo de profesionales que se desempeñan en el I.N.T.A., en el marco del programa PRECOP III.

Así, los segmentos referidos, denominados Gestión, Agrícola y Forrajero, se implementarán los días 13 y 14 de junio, 6 al 11 de agosto y 15 al 19 de octubre, respectivamente.

ADMITE posee un diseño que permite dar respuesta a una necesidad contundente, que es expresada a diario por los fabricantes y vendedores de maquinaria, por los contratistas y productores: "la falta de capacitación de los usuarios para el manejo óptimo de las nuevas herramientas".

En esta oportunidad, sus organizadores al elegir como sede a Venado Tuerto, han considerado su ubicación estratégica, su muy buena infraestructura de servicios y su gran poder de convocatoria.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades destinadas a brindar capacitación, más aún, en temáticas como la presente, que reportará beneficios en la cadena agrícola, uno de los pilares productivos de nuestra región.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Programa de Educación "ADMITE 2012" que, organizado por Ferias y Exposiciones Argentinas, se realizará en nuestra ciudad en tres segmentos durante el transcurso del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerados de esta disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Prof. Lorenzo P. Pérez, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 029/12

VISTO:

La travesía a caballo que realizará un grupo de jinetes venadenses, y

CONSIDERANDO QUE:

La cabalgata, que ha sido programada para los días 13, 14 y 15 de abril próximos, se dirigirá desde Venado Tuerto hasta el santuario de la Difunta Correa, en la localidad de Vallecito, en la provincia de San Juan.

En esta oportunidad participarán los señores Clemente Fixe, Fabián Adrián Carrizo, Hugo Norberto Pagliero y Carlos Omne, exponentes de las costumbres gauchas de esta región sur de la provincia de Santa Fe, en tan trascendente acontecimiento.

El Departamento Ejecutivo acompaña iniciativas como la de este sacrificado grupo de cabalgantes, que, representando a nuestra ciudad, con su coraje y decisión mantienen vivas nuestras más ancestrales tradiciones argentinas.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la participación de los jinetes peregrinos Clemente Fixe, Hugo Norberto Pagliero, Fabián Carrizo, Nolberto Medina y Carlos Omnes, en representación del Centro Tradicionalista Fe y Esperanza de Venado tuerto, en la Cabalgata hasta el Santuario de la Difunta Correa, en la provincia de San Juan, programada para los próximos 13, 14 y 15 de abril, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los participantes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 030/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras. Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de marzo del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE HACIENDA

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Gómez, María Soledad	1966/06	15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Laspina, María Cristina	2039/07	9
Real, Valeria Soledad	4080/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Ceccoli, Marta Ester	1809/00	9
Luna, Claudia Marcela	1783/03	9
Pintos, Daniela María	1807/04	9
Rodríguez, Miriam Graciela	1763/09	9
Sosa, Elba	1714/00	9

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Cantoni, Silvina Fabiana	4092/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 031/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/03/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Britos, Claudio Mauricio	3668/04	17
Román, Eduardo Claudio	3072/04	21
Salinas, Miriam Noemí	668/08	21

SECRETARÍA DE HACIENDA

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Adaro, Mariana Clelia	566/05	19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Arduino, Marcela María	3236/00	19
Baravalle, Estefanía Malvina	1554/07	19
Bianco, Yanina Paola	1396/10	16
Vidoret, Ana Cristina	1548/02	21

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

<u>AGENTE</u>	<u>LEGAJO</u>	CATEGORÍA
Bonazzola, Dardo Gustavo	1805/08	14
Bulgarelli, Fernando Damián	4012/00	12
Carballo, Mario Alberto	1828/07	11
Cataldo, Oscar Alberto	1731/00	12
Di Pizzio, Fabián	1175/04	14
Díaz, José Darío	1940/02	11
Gutiérrez, Rubén Alejandro	3342/01	14
Jaime, Oscar Alberto	1822/08	10
Leishner, Diego Germán	1675/06	12
Leishner, Jorge Mauricio	1312/09	14
Lezcano, Víctor Ezequiel	1551/02	11
Lezica, José Alberto	1750/07	11
López, José María	4003/00	12
Maciel, Mario José	1901/01	11
Manrique, Adolfo Gregorio	1936/04	11
Molleker, Orlando Daniel	1681/00	11
Ojeda, Claudio Marcelo	1617/09	14
Petrillo, Alejandro Daniel	1676/04	12

Quiroga, Rubén Osvaldo	1823/06	11
Rocha, Ángel Abraham	1732/09	12
Romero, Manuel Irineo	1316/01	13
Sutar, Juan Carlos	1224/06	13
Véliz, Luis Héctor	3914/04	14
Villegas, Antonio Gerardo	1360/09	14

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

003- 02-03-12 Designación representante D.E.M. ante Consejo de Administración Cooperativa de Obras Sanitarias al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Rubén Ricardo Paulinovich.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

006- 09-03-12 Asignación fondos Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de Municipalidad de Venado Tuerto.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

011- 06-03-12 Otorgamiento titularidad derechos sepultura menor Nro. 335, Sección 3º AO (Menores) del Cementerio Municipal a favor de la señora Marcela Alejandra Cabrera.

012- 06-03-12 Otorgamiento titularidad derechos sepultura situada en Lote 51, Sección 11º "E" del Cementerio Municipal a favor de la señora Rosa Aurora Larrea.

013- 23-03-12 Ejecución obra mejorado granular calcáreo y cordón cuneta cuadra San Luis entre Correa Llobet y Matheu.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE HACIENDA

012- 05-03-12 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I., inmueble partida municipal Nro. 1986 (Ord. 2654/99).

013- 13-03-12 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y capital y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 12803 (Ord. 2654/99).

014- 26-03-12 Fijación montos Tasa Red Vial 1er. período 2012.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

004- 02-03-12 Pago contribución Espacio Comedia Musical.

005- 09-03-12 Designación Coordinadora de Museo regional Cayetano A. Silva agente Larraburu, Margó Ester.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

002- 06-03-12 Eximición deber prestación de servicios agente Trovant, Alberto Roque.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

001- 02-03-12 Actualización canon locativo Asociados S.C.A.